

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/C/N/109
6 de octubre de 1999

(99-4170)

Consejo del Comercio de Servicios

Original: español

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

Se ha recibido de la delegación de la República de Guatemala la siguiente notificación.

1. **Miembro que notifica:**

Ministerio de Economía, República de Guatemala

2. **Notificación hecha en virtud del artículo:**

Artículo III, párrafo 3, del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

3. **Fecha de entrada en vigor:**

1° de enero de 1998

4. **Organismo responsable de la aplicación de la medida:**

Ministerio de Finanzas Públicas

5. **Descripción completa de la medida:**

El objeto del Decreto N° 117-97 es suprimir las exenciones, exoneraciones y deducciones en materia tributaria y fiscal, de acuerdo con el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Como parte del proceso de modernización y simplificación de los tributos, se hace necesario suprimir los beneficios que se traducen en exenciones, exoneraciones y deducciones tributarias, a diversas leyes, entre las que se encuentran: Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo [literales a), b) y c) del artículo 30 del Decreto 1701] y la Ley de Fomento Turístico Nacional [artículo 10 del Decreto 25-74], a efecto de ampliar la base de los impuestos y fortalecer la recaudación tributaria, con la única excepción de lo contemplado en la Constitución Política de la República.

6. **Miembros afectados:**

Ninguno

./.

7. Texto disponible en:

Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales
Ministerio de Economía
8ª Av. 10-43 Zona 1
Guatemala, Guatemala, C.A.
